

**CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6**

**ESTATUTOS CORPORACION DE MEDICOS, TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER**

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1: Nombre. Créase con el nombre de CORPORACION DE MEDICOS, TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD, y la sigla será CORPOMEDITER, en el Departamento de Boyacá, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo Corporación, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se regirá su parte Administrativa de acuerdo a la Constitución Política a las leyes y a los presentes estatutos.

Artículo 2: Duración. CORPOMEDITER, tendrá una duración de 20 años, contados a partir de la fecha de constitución de la entidad, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 3: Domicilio. CORPOMEDITER, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Duitama en la dirección CALLE 15 No. 13 - 29, en el Departamento de Boyacá, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, CORPOMEDITER podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 4: CORPOMEDITER, tendrá su sede en la CALLE 15 No. 13 - 29, con domicilio en la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, en cualquier momento CORPOMEDITER, podrá cambiar de sede dentro de la ciudad a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

Artículo 5: Objeto. CORPOMEDITER, tendrá por objeto la prestación de servicios individuales o colectivos de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, para toda la comunidad en general que demande estos servicios, en entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y protección social o por las autoridades competentes.

Artículo 6: Para desarrollar su objeto social CORPOMEDITER, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, Nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporación.

Artículo 7: CORPOMEDITER, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 8: El patrimonio de CORPOMEDITER, estará conformada por:

1. Los aportes iniciales de sus asociados fundadores: Cuyo valor se fija en quinientos mil pesos (\$500.000) para cada uno de los fundadores. Igual valor para los corporados afiliados que ingresen durante el año de creación de CORPOMEDITER.

**CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6**

2. Cuotas mensuales canceladas por los asociados: Cuyo porcentaje se fija en el 1% de los aportes iniciales para cada corporado.
3. Por las donaciones de los asociados contribuyentes.
4. Por auxilio que reciba de entidades privadas.
5. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas privadas.
6. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a CORPOMEDITER y que procedan de actividades lícitas.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, que ha sido pagado por los corporados en dinero, todos en igual proporción.

PARAGRAFO 1: El valor de los aportes iniciales a pagar para corporados afiliados nuevos, se incrementara año a año, sumándole al valor inicial determinado en este artículo el IBC del año anterior.

PARAGRAFO 2: Los aportes iniciales que hacen los fundadores al momento de constitución de la Corporación y los aportes a futuro que hagan las personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.

Artículo 9: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

1. Corporados Fundadores
2. Corporados Afiliados

1 **ASOCIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la corporación, recibiendo totalmente los beneficios.

2. **ASOCIADOS AFILIADOS:** Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la corporación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la corporación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11: Son miembros de CORPOMEDITER las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6

Artículo 12: Son deberes de los asociados (establezca los deberes de los asociados):

- a) Asistir y participar de las asambleas.
- b) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- c) Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- d) Pagar cumplidamente la cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- e) Cooperar en todas las actividades de la corporación.
- f) Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

Artículo 13: Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la asociación.
- c) Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- e) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

Artículo 14: Condiciones para ingresar a CORPOMEDITER:

1. Ser legalmente capaces.
2. Ser Médico graduado general o Especialista, o Profesional de la Salud con título debidamente registrado, facultado para ejercer la profesión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

Artículo 15: Causales de retiro de CORPOMEDITER:

1. Retiro Voluntario;
2. Exclusión;
3. Fallecimiento.

Artículo 16: Queda prohibido a los asociados de CORPOMEDITER:

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b) Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las corporaciones.
- c) Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- d) Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en los estatutos.

Artículo 17: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

a) Multas para las faltas graves y gravísimas: Son faltas gravísimas las siguientes:

1. Realizar delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, abusando del mismo y que involucre recursos de la corporación.
2. Incurrir en un delito sancionable por la ley del orden penal o civil contra un asociado de la Corporación justificando razones de orden administrativo, organizacional o de opinión directamente relacionadas con el funcionamiento de la Corporación.
3. Proferir actos en beneficio propio que atentan contra la estabilidad económica y social de la Corporación.
4. Realizar a título personal, actuando bajo su nombre propio, contrataciones que a la actualidad sean de competencia y ejecución de la Corporación.
5. Haber incurrido por 3 veces en la misma o diferentes faltas graves.

CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6

PARÁGRAFO: Para determinar la estabilidad económica de la corporación se calcularán los indicadores de suficiencia patrimonial y liquidez del trimestre en el cual sucedió el evento.

b) Suspensión de días hábiles para faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

1. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones consagradas en los presentes estatutos.
2. Incurrir más de tres veces en una falta leve.
3. Obstaculizar en forma grave las investigaciones que realice la Junta Directiva.
4. Dar lugar a que por acción intencional se extravíen, pierdan o dañen bienes de la corporación.
5. Asumir compromisos presupuestales diferentes a los aprobados por la Junta Directiva.
6. Mostrar deficiente rendimiento en sus labores siendo esta condición corroborada de acuerdo a la evaluación de desempeño que efectúe la Corporación.

c) Amonestación escrita para las faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. Ser cómplice por acción u omisión de acciones que constituyen faltas graves de otros asociados.
2. Propiciar ambientes hostiles de trabajo y generar discordia entre los asociados.
3. La inasistencia a las Asambleas sin previa causa justificada.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 18: CORPOMEDITER, será administrada por:

- 1): Una asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores y asociados adherentes.
- 2): Una junta Directiva conformada por: Presidente, Secretario y Tesorero
- 3) Un Fiscal

PARAGRAFO: Tanto la Junta Directiva como el Fiscal tendrán nombrados suplentes. Los suplentes de la Junta Directiva y del Fiscal, reemplazarán a la persona elegida como principal solamente en casos de ausencias temporales o definitivas al cargo. No harán parte de la Junta Directiva bajo el carácter de suplentes solamente cuando tengan el carácter de principales.

Artículo 19: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Artículo 20: La asamblea general está constituida por todos los miembros de CORPOMEDITER, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 21: Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 22: Las reuniones ordinarias se efectuarán cada 6 meses en el domicilio de la entidad con previa comunicación del presidente por escrito vía correo electrónico, que debe contener la fecha, hora y orden del día, o por medios masivos de comunicación con una antelación de 7 días calendario. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

**CORPORACION DE MEDICOS TERAPESTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6**

Las reuniones extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera CORPOMEDITER, y al igual que las reuniones ordinarias con una antelación de 5 días calendario y se convocará por escrito.

Artículo 23: Son funciones de la ASAMBLEA DE ASOCIADOS las siguientes:

- 1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas.
- 2) Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva principales y suplentes.
- 3) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, cuando haya necesidad en cumplimiento de la ley.
- 4) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- 5) Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación
- 6) Determinar la orientación general de la corporación
- 7) Decidir sobre el cambio de domicilio
- 8) Fijar el salario mensual del Presidente de la Junta y el tesorero.
- 9) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- 10) Las demás que señale la Ley.

PARAGRAFO: En todo caso si los estados financieros de la Corporación de Médicos Terapeutas y Profesionales de la Salud – CORPOMEDITER, arrojan excedentes, estos excedentes son podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24: La junta directiva, está compuesta por: Presidente, Secretario y Tesorero, elegidos por la asamblea general para periodos de 1 año contados a partir de la fecha de elección.

Artículo 25: Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de CORPOMEDITER
2. Establecer los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
4. Establecer reglamentos de servicios de CORPOMEDITER
5. Tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.
6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de 3.000 smmlv.
7. Presentar a la asamblea general los informes necesarios
8. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad

Artículo 26: Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias

- a): Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito vía correo electrónico del presidente de la junta directiva, con antelación de 7 días calendario.
- b): Extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera CORPOMEDITER, con previa comunicación por escrito del presidente de la Junta Directiva con una antelación de 5 días calendario.

Artículo 27: Funciones del Presidente:

El presidente de la Junta Directiva, será el Representante legal de CORPOMEDITER y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e Instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de CORPOMEDITER.

CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6

3. Representar a CORPOMEDITER judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. El presidente de la Junta Directiva queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda 3.000 salarios mínimos vigentes.
5. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

Artículo 28: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con CORPOMEDITER
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

Artículo 29: FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Girar por orden del Presidente, los recursos financieros de la corporación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.
2. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para CORPOMEDITER, con previa autorización del Presidente.

Artículo 30: FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se ajusten a las prescripciones de la Ley, los presentes estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración de la Corporación.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de CORPOMEDITER en el desarrollo de sus operaciones.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre CORPOMEDITER y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente está obligado a presentar, en la forma y dentro de los términos correspondientes.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las Actas de las reuniones de la Asamblea, de los órganos de Administración y porque se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia.
6. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.
7. Certificar con su firma los estados financieros de la entidad y rendir los informes a que haya lugar.
8. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea General, siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal no podrán estar ligados por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32: CORPOMEDITER se disolverá y liquidará: por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta las mayorías decisorias correspondientes.

Artículo 33: En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

**CORPORACION DE MEDICOS TERAPISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
CORPOMEDITER
NIT 901111148-6**

Artículo 34: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

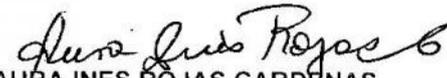
Artículo 35: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 36: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la CORPORACION serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea general en su momento.

Artículo 37: La entidad que ejercerá vigilancia y control a CORPOMEDITER será la Gobernación de Boyacá.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad por la totalidad de los 10 Corporados que asistieron a la Asamblea General, según acta número 002 del día 26 del mes de marzo del año 2.018.


SANDRA ANDEE BARBOSA RINCON
C.C. 46.667.645 Duitama
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


AURA INES ROJAS CARDENAS
C.C. 23.556.840 Duitama
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA